

ACC 1401242 / DOC 1210193 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO,

17 OCT 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015682 **VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento, Resolución Exenta N° 4109 de 07.07.2014, que Delega facultades en funcionario que indica para firmar por orden del Superintendente y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que a través de carta ingreso SEC N° 18183, de fecha 22.09.2016, Hidroeléctrica Arrayán SpA. solicitó a S.E. la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer las instalaciones relativas a una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Media Tensión 23 kV Mini Central Hidroeléctrica de Pasada El Arrayán".

2° Que a través de carta ingreso SEC N° 19449, de fecha 11.10.2016, la empresa concesionaria complementó de oficio la presentación señalada en el considerando anterior.

3° Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

4° Que en cumplimiento del artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos la solicitud de concesión definitiva y los antecedentes que la acompañan, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

5° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

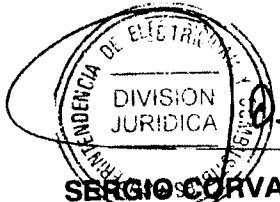
1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Hidroeléctrica Arrayán SpA, referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea de Media Tensión 23 kV Mini Central Hidroeléctrica de Pasada El Arrayán".

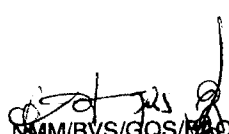
2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendente de Electricidad y Combustibles


MAM/BVS/GQS/BAO/bvs-gqs

Hidroeléctrica Arrayán SpA. Línea de Media Tensión 23 kV Mini Central Hidroeléctrica de Pasada El Arrayán
_bvs-gqs_Res_Adm_Definitiva_14.10.2016

Distribución:

- Representante legal de Hidroeléctrica Arrayán SpA.
Sr. Luis Felipe Correa González.
Avenida Presidente Riesco N°5711, oficina N°1603, comuna de Las Condes, Santiago.
- Gabinete Superintendente.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (18183 - 19449).

Caso Times: 529237.